

ESTADO No. 020

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy **15 de Mayo de 2014**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	FKJ-083	ALUVIONES DE COLOMBIA S.A.	747-751	06-05-2014	AUTO PARQ N° 164	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado a la Sociedad ALUVIONES DE COLOMBIA S.A. del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 25 de noviembre de 2013.</p> <p>DAR traslado del Concepto Técnico PARQ N° 108 del 10 de abril de 2014.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al tercer (3) año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 10 de</p>

						<p>agosto de 2008 al 09 de agosto de 2009, por valor de un millón ciento cincuenta y nueve mil cinco pesos M/CTE (\$1.159.005), teniendo en cuenta las conclusiones de los Conceptos Técnicos GTRM-0184 del 29 de abril de 2009 y GTRM-0368 del 28 de julio de 2009.</p> <p>APROBAR el pago realizado por la sociedad titular, por concepto de Visita de Seguimiento y Control al Contrato de Concesión No. FKJ-083, por valor de cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos M/CTE (\$459.360), aprobado en los Conceptos Técnico GTRM-0685 del 28 de octubre de 2011 y PARQ N° 108 del 10 de abril de 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2011, teniendo en cuenta las conclusiones del Informe Técnico GTRM N° 0685 del 28 de octubre de 2011 y los correspondientes a los semestres de 2010 y 2012, en ocasión a las recomendaciones del Informe Técnico 108 de 10 de abril de 2014.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKJ-083, que los Formatos Básicos Mineros ha diligenciarse deberán cumplir con lo expuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006: <i>"El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)"</i>.</p> <p>REQUERIR al Concesionario para que allegue en el término de 30 días y bajo apremio de multa, las correcciones sugeridas para el Formato Básico Minero anual de 2010 de conformidad al el Concepto Técnico N° 108 del 10 de abril de 2014, según el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la Sociedad ALUVIONES DE COLOMBIA S.A., titular</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>del Contrato de Concesión No. FKJ-083 y bajo apremio de multa y por 30 días, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales 2011 y 2013 y semestrales 2009 y 2012, de conformidad al artículo 115 de la Ley 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FKJ-083, por el termino de 15 días y de acuerdo al artículo 112 Literal D de la Ley 685 de 2001, para que allegue comprobante de pago por concepto de canon superficiario del tercer (3) año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 10 de agosto de 2011 al 09 de agosto de 2012, por valor de un millón trescientos cuarenta y dos mil cinco pesos M/CTE (\$1.342.005) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.</p> <p>REQUERIR por el término de 15 días, al titular del Contrato de Concesión No. FKJ-083, para que presente el comprobante de pago por concepto de canon superficiario del segundo (2) año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 10 de agosto de 2010 al 09 de agosto de 2011, por valor de un millón doscientos noventa mil trescientos ochenta y nueve pesos M/CTE (\$1.290.389) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico PARQ N° 108 del 10 de abril de 2014 y en el artículo 112 Literal D de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FKJ-083, para que constituya nueva Póliza de cumplimiento de las obligaciones Minero Ambientales, con otra Compañía Aseguradora diferente a Seguros CONDOR S.A.; la cual se encuentra en fase de liquidación por parte de la Superintendencia Financiera, de conformidad a lo establecido en la Resolución 2211 del 05 de diciembre de 2013, para que amparare el segundo (2) año de la etapa de Explotación, para el periodo comprendido hasta el 09 de agosto de 2014, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en ítem 2.4 del Concepto</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Técnico N° 108 de 10 de abril de 2014, lo anterior por el termino de 15 días y bajo la causal de caducidad invocada en el artículo 112 Literal F de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FKJ-083, por el término de 30 días y bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de saldo faltante de la visita de fiscalización sobre el Contrato de la Referencia, por valor de tres mil pesos M/CTE (\$3.000), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago (Se causan a partir del 04 de abril de 2013), teniendo en cuenta lo expuesto en la parte evaluativa del Concepto Técnico PARQ N° 108 del 10 de abril de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FKJ-083, para que allegue la respectiva aclaración y el ajuste sobre la diferencia de 1.039,19 gr de Platino, establecida a partir del cruce de la información reportada en el Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2011 (Diciembre) y el reporte de la Coordinadora del Grupo de Recaudo y Distribución de Regalías del Servicio Geológico Colombiano, tal como se expone en el Concepto Técnico GTRM-064 del 29 de febrero de 2012.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FKJ-083, para que allegue Formulario para Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2010 con su respectiva constancia de pago, de los cuales no existe evidencia de presentación en el expediente; lo anterior bajo a apremio de multa y por 30 días, según el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FKJ-083, para que allegue los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2012; del I, II, III y IV trimestre de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2013 y del I trimestre de 2014, los cuales se han causados y de los que no reposa evidencia dentro del expediente o del sistema de radicación de la ANM que refrenden su presentación; lo anterior bajo a apremio de multa y por 30 días, según el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FKJ-083, para que allegue la respectiva aclaración sobre las producciones reportadas en los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías de Oro de los trimestres I y IV de 2008, así como las reportadas en los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías de Platino de los trimestres III y IV de 2008, teniendo en cuenta que en los formularios presentados sin la refrendación del Agente Retenedor, se relacionan producciones muchos más grandes a las reportadas en los formularios que cuentan con la respectiva refrendación, tal como se expone en la parte evaluativa del Concepto Técnico PARQ N° 108 del 10 de abril de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FKJ-083, bajo causal de caducidad y por 15 días, de acuerdo al literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de los saldos faltantes para las Regalías de Oro del I trimestre de 2009 (\$934.908) y las Regalías de Platino de los trimestres: IV de 2009 (\$27.305.252), I trimestre de 2010 (\$34.625.836), II trimestre de 2010 (\$38.405.808), I trimestre de 2011 (\$22.362.852) y II trimestre de 2011 (\$42.625.391) teniendo en cuenta que los valores cancelados por el titular no corresponden a los montos calculados con la información relacionada en los Formularios aportados, según lo manifestado en el Informe Técnico PARQ N° 108 del 10 de abril de 2014.</p> <p>REQUERIR el titular del Contrato de Concesión No. FKJ-083, para que allegue los Certificados de retención expedidos por las firmas</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>retenedoras (CIIGSA, C.I. MEPRECOL S.A. y C.I. GOLDEX S.A.), por medio de los cuales se especifiquen el precio del oro y platino de las Regalías correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 para el Contrato de Concesión antes citado, teniendo en cuenta que mediante el Auto PARM No. 481 del 24 de octubre de 2012, se requirió a la sociedad titular para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de su notificación (Notificado por estado Jurídico No. 047 el día 02 de noviembre de 2012), allegara los Certificados correspondientes de retención donde se especificara el precio del oro y del platino para la aprobación del resto de las regalías, sin embargo, mediante radicado No. 2012-427-004397-2 del 04 de diciembre de 2012, la sociedad titular allegó certificado expedido por CIIG S.A. en el que se especifica solo los precios de los minerales de ORO y PLATA para el año 2007. Este Certificado se requiere dada las inconsistencias en algunas liquidaciones reportadas en los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías allegados por la sociedad titular.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FKJ-083, para que allegue la respectiva aclaración sobre el pago de las Regalías de Platino del año 2010, teniendo en cuenta la producción faltante de 101988.48 gr., reportados en los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2010, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico GTRM-0685 del 28 de octubre de 2011.</p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

2	CONTRATO DE CONCESION	JAN-10151X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	299-300	07-05-2014	AUTO PARQ N° 174	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado a la sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A., titular del terminado Contrato de Concesión No. JAN-10151X del Informe de Fiscalización Integral del 6 de agosto de 2013 del Consorcio HGC.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	II4-16451	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	182-184	28-04-2014	AUTO PARQ N° 159	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado al señor JOSÉ EFRAÍN RESTREPO LONDOÑO, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° II4-16451, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 19 de octubre de 2013.</p> <p>DAR traslado al Titular del Contrato de Concesión N° II4-16451 del Concepto Técnico PARM N° 0582 del 29 de Agosto de 2013.</p> <p>REQUERIR al Concesionario para que constituya una nueva Póliza, que garantice el cumplimiento de las obligaciones minero</p>

						<p>ambientales durante la actual vigencia y etapa en la que se encuentra el Contrato de Concesión II4-16451, lo anterior por el término de 15 días y bajo la causal de caducidad del artículo 112, Literal F de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	ILS-08004X	JULIO CARDENAS VELOTH CARLOS HOYOS RESTREPO	358-360	25-04-2014	<p>AUTO PARQ N° 156</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado a los señores JULIO CÁRDENAS VELOTH y CARLOS HOYOS RESTREPO, en su condición de titulares del Contrato de Concesión N°ILS-08004X, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 18 de diciembre de 2013.</p> <p>DAR traslado a los Concesionarios del Contrato N° ILS-08004X, del Informe Técnico PARQ N°114 proferido el 23 de abril de 2014.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa y por el término de 15 días, de conformidad a lo regulado por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión para que allegue las correcciones sugeridas en la Póliza de Cumplimiento N° 75-44-101057052 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 31 de marzo de 2014 hasta el 24 de enero de 2015, por el valor a asegurar de \$32.372.288, de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 114 del 23 de abril de 2014.</p>

							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
5	CONTRATO DE CONCESION	GDE-082	MARCELA RAMIREZ VARON	97	06-05-2014	AUTO PARQ N° 169	<p>Requerimientos:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y teniendo en cuenta la Resolución No. 0039 del 29 de enero de 2013 expedida por la ANM y:</p> <p>-de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>-CORRER traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral-IFI del 23 de julio de 2013, elaborado por el consorcio HGC, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION	JDN-16071	MANUEL SANTOS AGUALIMPIA	257-258	07-05-2014	AUTO PARQ N° 172	<p>Requerimientos:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la</p>

						<p>Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado al señor MANUEL SANTOS AGUALIMPIA, titular del terminado Contrato de Concesión No. JDN-16071, del Informe de Fiscalización Integral del 16 de julio de 2013 del Consorcio HGC.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	HDH-152	COOPERATIVA DE AGROMINEROS COOAGROMI	203-205	09-05-2014	<p>AUTO PARQ N° 177</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado a la Cooperativa COOAGROMI en su condición de titular del Contrato de Concesión N° HDH-152, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 21 de noviembre de 2013.</p> <p>DAR traslado al titular del Contrato de Concesión N° HDH-152 del Concepto Técnico PARQ N° 085 del 20 de marzo de 2014.</p> <p>APROBAR el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARQ N° 085 del 20 de marzo de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HDH-152, para que en el término de 30 días y bajo apremio de multa de</p>

							<p>conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2013.</p> <p>REQUERIR al Concesionario para que allegue la corrección a la póliza de cumplimiento de las obligaciones minero ambiental, por el término de 15 días, bajo apremio de multa y en ocasión al artículo 115 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior a las especificaciones del ítem 2.5 del Informe Técnico PARQ N° 085 del 20 de marzo de 2014.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	CHA-151	PABLO GONZALEZ HINESTROZA Y AZAEL RENTERIA CORDOBA	243-244	02-05-2014	AUTO PARQ N° 162	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado a los señores PABLO GONZÁLEZ HINESTROZA y AZAEL RENTERÍA CÓRDOBA, en su condición de titulares de la Licencia de Explotación N° CHA - 151, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 05 de noviembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este</p>

							acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
9	CONTRATO DE CONCESION	JDN-16071	MANUEL SANTOS AGUALIMPIA	259-261	07-05-2014	AUTO PARQ N° 173	<p>Requerimientos:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado al señor MANUEL SANTOS AGUALIMPIA, titular del Contrato de Concesión No. JDN-16071, del Informe de Fiscalización Integral del 20 de noviembre de 2013 del Consorcio HGC.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	FKJ-083	ALUVIONES DE COLOMBIA S.A.	744-746	11-04-2014	AUTO PARQ N° 148	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado a ALUVIONES DE COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. FKJ-083, del Informe de Fiscalización Integral del 11 de junio de 2013 del Consorcio HGC.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. FKJ-083 el</p>

							<p>Formato Básico Minero -FBM- del 1 semestral de 2011.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKJ-083 para que en el término perentorio e improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, se rectifique allegando a esta dependencia: Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2007. Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2008. Formato Básico Minero -FBM- anual de 2006. Formato Básico Minero -FBM- anual de 2007. Formato Básico Minero -FBM- anual de 2008. Formato Básico Minero -FBM- anual de 2012. Formato Básico Minero -FBM- del 1 semestre de 2013.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FKJ-083 para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto y de acuerdo con el Informe de Fiscalización Integral, allegue a esta dependencia: Explicación del por qué se redujo el volumen de la explotación a "cero" de oro y platino para los trimestres 3 y 4 de 2010. Aclaración, frente a la producción reportada dentro de las regalías de platino del trimestre 4 de 2011 vs. el platino</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>vendido en diciembre de 2011, de conformidad con el reporte dado por la Coordinadora de la Oficina de Recaudo y Distribución de Regalías del Servicio Geológico Colombiano. Aclaración el pago de regalías de 101988,48 gr. de platino requeridos mediante concepto técnico GTRM - 0685 del 28 de octubre de 2011 y concepto técnico GTRM - 064 del 29 de febrero de 2012 y efectúe el pago de este mineral de ser necesario.</p> <p>Comprobante de pago por valor de \$1.364.210, correspondiente al reajuste de las regalías de platino del trimestre 1 de 2012, las cuales fueron mal liquidadas. Certificados de retención de las casas fundidoras así: Para PLATINO: Trimestres 1, 2, 3 y 4 de 2008, 1, 2, 3 y 4 de 2009, 1, 2, 3 y 4 de 2010, 1 y 2 de 2011. Para ORO: Trimestres 3 y 4 de 2007, 1, 2, 3 y 4 de 2008, 1, 2, 3 y 4 de 2009, 1, 2, 3 y 4 de 2010. Y que con base en dichas retenciones allegue comprobante de pago por concepto de reajuste de los valores restantes por concepto de regalías de oro y platino. Formulario de declaración y liquidación de las regalías de platino y oro del trimestre 3 de 2012., con su correspondiente comprobante de pago. Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2012. Declaración y pago de regalías del 1 trimestre de 2013.</p> <p>Declaración y pago de regalías del 11 trimestre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--	--

11	CONTRATO DE CONCESION	LD6-14371	CONSORCIO METROCORREDORES 8	123-124	02-05-2014	AUTO PARQ N° 160	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado al CONSORCIO METROCORREDORES 8, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 18 de Octubre de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LD6 - 14371, por el término de 30 días, bajo apremio de multa y de conformidad con estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2013.</p> <p>REQUERIR a la Consorcio titular por el término de 30 días y bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del Trimestre III y IV de la anualidad 2013, con sus respectivos comprobantes de pago.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	LD7-14571	CONSORCIO METROCORREDORES 8	146-147	24-04-2014	AUTO PARQ N° 153	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la</p>

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado al CONSORCIO METROCORREDORES 8, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LD7-14571, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 21 de noviembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
13	CONTRATO DE CONCESION	NDI-11531	CONSORCIO METROCORREDORES 8	104-105	05-05-2014	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado a al CONSORCIO METROCORREDORES 8, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° NDI-11531, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 11 de diciembre de 2013.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa y por el término de 30 días, de conformidad a lo regulado por el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° NDI-11531 para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2013.</p> <p>REQUERIR al Concesionario del Contrato de Concesión N° NDI-11531, bajo la causal de caducidad invocada por el Literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y por el término de 15 días, para</p>

						<p>que allegue la Constancia de Pago de la Regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, así como el Formato de Declaración y Liquidación respectivo; toda vez que no existe evidencia de su presentación.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	LAP-15591	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	339-341	02-05-2014	<p>AUTO PARQ N° 161</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado a al PROYECTO COCO HONDO S.A.S., en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LAP-15591, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 07 de noviembre de 2013.</p> <p>DAR traslado al titular del Contrato de Concesión N° LAP-15591 del Concepto Técnico PARQ 055 del 20 de febrero de 2014.</p> <p>DAR traslado al titular del Contrato de Concesión N° LAP-15591 del Concepto Técnico PARQ 111 del 16 de abril de 2014.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al primer (1) año de la etapa de exploración, cuyo pago se realizó mediante recibo de consignación DAVIVIENDA N° 6008048 del 06 de mayo de 2010 por el valor de \$31.630.258, de conformidad a las conclusiones</p>

						<p>del Concepto Técnico PARQ N° 055 del 20 de febrero de 2014.</p> <p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento de las Obligaciones Minero Ambientales N° DL007085 de la Compañía Aseguradora CONFIANZA por el valor a asegurar de \$3.134.300, con vigencia comprendida del 12 de febrero de 2014 hasta el 13 de febrero de 2015, según las recomendaciones del Informe Técnico PARQ N° 111 del 16 de abril de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° LAP-15591, por el termino de 15 días y bajo la causal de caducidad del artículo 112 Literal D de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la suma de \$37.833.485, más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficialario del segundo año de la etapa de exploración, el cual comenzó desde el 12 de febrero de 2014, de acuerdo a las conclusiones del Informe Técnico PARQ N° 055 del 20 de febrero de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° LAP-15591, para que allegue el plano de labores correspondientes al Formato Básico Minero Anual de 2012, refrendado por el profesional respectivo de acuerdo a las especificaciones del Concepto Técnico PARM N° PARM N° 391 del 28 de junio de 2013 y los requerimientos realizados a través de Auto PARM N° 114 del 08 de marzo de 2013, lo anterior por el termino de 30 días y bajo apremio de multa según el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al concesionario por el término de 30 días y bajo apremio de la multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2012 y 2013 y anual de 2013, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ N° 055 de 20 de febrero de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
15	CONTRATO DE CONCESION	LCG-15251	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	154-156	25-04-2014	AUTO PARQ N° 155	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado a la Sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S., del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 07 de Enero de 2014.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
16	CONTRATO DE CONCESION	LAP-16391	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	296-298	23-04-2014	AUTO PARQ N° 151	<p>Requerimientos:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se procede a:</p> <p>-Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral-IFI- del 25 de julio de 2013, elaborado por el consorcio HGC, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>

						<p>-Aprobar Canon Superficial de la primera anualidad de la Etapa de Exploración.</p> <p>-Aprobar Póliza Minero Ambiental # 05DL007086 allegada el 26 de febrero de 2013, que ampara el segundo año de la etapa de exploración.</p> <p>-Requerir al titular del Contrato de Concesión LAP-16391 bajo causal de caducidad para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue pago de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración.</p> <p>-Requerir al titular del Contrato de Concesión LAP-16391 bajo apremio de multa para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue Formato Básico Minero anual y semestral 2012 y 1er semestre 2013.</p> <p>-Requerir al titular del Contrato de Concesión LAP-16391 bajo causal de caducidad para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue acto administrativo de la autoridad ambiental donde decrete la sustracción del área del título, donde autorice la realización de actividades mineras, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, y el estado en el que se encuentra en la actualidad.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de</p>
--	--	--	--	--	--	---

							Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
17	CONTRATO DE CONCESION	LAP-16101	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	287-289	09-05-2014	AUTO PARQ N° 176	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado a la sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LAP-16101, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 11 de octubre de 2013.</p> <p>DAR traslado a titular de Contrato de Concesión N° LAP-16101, del Concepto Técnico PARQ N° 066 proferido el 27 de febrero de 2014.</p> <p>APROBAR el pago realizado mediante recibo de consignación DAVIVIENDA No. 19228709 con fecha del 06 de mayo de 2010, por valor de dieciséis millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos M/CTE (\$16.407.487), correspondiente al canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Exploración, periodo comprendido del 24 de febrero de 2012 al 23 de febrero de 2013.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 05 DL007088 con Certificado No. 05 DL014994, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., el 04 de febrero de 2014, con vigencia comprendida desde el 23 de enero de 2014 hasta el 23 de enero de 2015, por valor asegurado de tres millones ochocientos ochenta y dos mil cien pesos (\$3.882.100), de acuerdo al Concepto Técnico PARQ N° 066 proferido el 27 de febrero de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-16101, la</p>

						<p>presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2012 y 2013 y el Formato Básico Minero anual 2013, los cuales a la han sido causados y de los cuales no se evidencia constancia su presentación. Lo anterior por el término de 30 días, bajo apremio de multa, de acuerdo al artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al Concesionario que posee un saldo a favor de un millón seiscientos cuarenta y siete mil ciento veintiún pesos M/CTE (\$1.647.121), producto del valor requerido mediante Auto GTRM No. 1208 del 02 de mayo de 2012, para completar el pago del canon superficial del primer (1) año de Exploración que fue reajustado de acuerdo al SMDLV del año 2012 mediante el Informe Técnico GTRM-135 del 20 de marzo de 2012 y que el titular del contrato efectuó mediante recibo de consignación DAVIVIENDA No. 35746341, con fecha del 04 de junio de 2012.</p> <p>INFORMAR al Concesionario que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero-Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, este deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-16101, que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacifico.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-16101, que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 – Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
18	CONTRATO DE CONCESION	LAP-15251	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	366-368	09-05-2014	AUTO PARQ N° 175	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado a la sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LAP-15251, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 11 de octubre de 2013.</p> <p>DAR traslado a titular de Contrato de Concesión N° LAP-15251, del Concepto Técnico PARQ N° 054 proferido el 19 de febrero de 2014.</p> <p>APROBAR el pago realizado mediante recibo de consignación DAVIVIENDA No. 19228708 con fecha del 06 de mayo de 2010, por valor de treinta millones seiscientos setenta mil doscientos sesenta pesos M/CTE (30.670.260), correspondiente al canon superficiario del primer (1) año de la etapa de Exploración.</p>

						<p>INFORMAR al Concesionario que posee un saldo a favor de tres millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos M/CTE (\$3.748.246), producto del valor requerido mediante Resolución GTRM No. 287 del 30 de abril de 2012 para completar el pago del canon superficiario del primer (1) año de Exploración que fue reajustado de acuerdo al SMDLV del año 2012 mediante el Informe Técnico GTRM-127 del 16 de marzo de 2012 y que el titular del contrato efectuó mediante recibo de consignación DAVIVIENDA No. 36915136 con fecha del 25 de mayo de 2012.</p> <p>REQUERIR por el termino de 30 días y de bajo apremio de multa al titular, para que de conformidad a lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue las modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2012, de acuerdo al requerimiento efectuado mediante el Auto PARM No. 145 del 08 de marzo de 2013 y al numeral 2 del ítem B.6 del FBM anual, el correspondiente plano de labores refrendado por el profesional competente.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-15251, por 30 días y bajo apremio de multa, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales 2012 y 2013 y el Formato Básico Minero anual 2013, los cuales han sido causados y de los cuales no se evidencia en el expediente constancia de su presentación, en cumplimiento del artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-15251, para que allegue la prórroga de la Póliza Minero Ambiental No. 05 DL007089, o en su defecto constituya nueva Póliza Minero Ambiental para amparar el segundo (2) año de la etapa de exploración, anualidad que comenzó a causarse a partir del 12 de febrero de 2014. Teniendo en cuenta que el valor a asegurar debe ser del 5% de la inversión anual estimada para la segunda anualidad. Lo anterior por el término de 15 días y bajo la causal de caducidad del</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al Concesionario que deberá realizar la respectiva inscripción de las Guías Minero-Ambientales ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y hacer la respectiva inscripción del título minero al Programa de Seguimiento de esa entidad y que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, este deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-15251, que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, deberá realizar la respectiva sustracción de la misma ante la Autoridad Ambiental Competente ya que se encuentra dentro de la zona de Reserva Forestal del Pacífico.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-15251, que antes de emprender cualquier actividad del proyecto minero, deberá realizar ante la Autoridad Competente el trámite de la consulta previa establecida en los Art. 2, 7, 330 y 332 de la Constitución Política de Colombia, Convenio 169 OIT, Ley 21 de 1991 – Art. 6, 7, 15, Decreto 200 de 2003 núm. 4 Art. 16, Decreto 1720 de 2008, Ley 99 de 1993 Art. 76 y Decreto 1220 de 2005.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--	--

19	CONTRATO DE CONCESION	LAP-16391	PROYECTO COCO HONDO S.A.S.	299-301	24-04-2014	AUTO PARQ N° 152	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado a al PROYECTO COCO HONDO S.A.S., en su condición de titular del Contrato de Concesión N° LAP-16391, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 18 de octubre de 2013.</p> <p>DAR traslado al titular del Contrato de Concesión N° LAP-16391 del Concepto Técnico PARQ 062 del 25 de febrero de 2014.</p> <p>DAR traslado al titular del Contrato de Concesión N° LAP-16391 del Concepto Técnico PARQ 112 del 16 de abril de 2014.</p> <p>REQUERIR la presentación del Formato Básico Minero de la anualidad 2013, por el término de 30 días y bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al Concesionario para que allegue el pago del reajuste del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración de conformidad a lo señalado en el Concepto Técnico PARQ N° 062 de fecha 25 de febrero de 2014, por el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS (4.261.839,27), por el termino de 15 días y bajo la causal de caducidad consagrada en el artículo 112 Literal I de la Ley 685 de 2001.</p> <p>APROBAR el certificado N° 05DL015056 de la Póliza de Cumplimiento 05 DL007086 de la Compañía Aseguradora de Fianzas</p>
----	-----------------------	-----------	----------------------------	---------	------------	------------------	---

						<p>CONFIANZA con vigencia comprendida entre el 13 de enero de 2014 hasta el 13 de enero de 2015 por el valor a asegurar de \$2.813.850, lo anterior en razón a las conclusiones del Concepto Técnico PARQ N° 112 del 16 de abril de 2014.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
20	CONTRATO DE CONCESION	FK5-141	<p>EDGARDO GONZALEZ DIAZ OLGUITA GONZALEZ OSORIO COSORCIO VIA AL MAR NUQUI 2006 AIDA NELLY MONTAÑO MORENO</p>	632-633	06-05-2014	<p>AUTO PARQ N° 168</p> <p>Requerimientos:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se procede a:</p> <p>-REQUERIR al titular del Contrato de Concesión FK5-141 bajo el apremio de multa, con el objeto de que presente el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto los FBM semestral del año 2011, 2012 Y 2013; y FBM anuales de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>-REQUERIR al titular del contrato de concesión de la referencia, so pena de declarar la caducidad del contrato referenciado, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el formulario de liquidación de regalías y acredite el pago de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2010; I, II, III, IV trimestre 2011; I, II, III, IV trimestre de 2012 y I, II, III, IV trimestre de 2013 de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p>

							<p>-REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto y con fundamento en los artículos 115 y 287 del Código de Minas, demuestre la obtención de la respectiva Licencia ambiental, la cual, es un requisito obligatorio para comenzar las actividades de explotación, o en su defecto, aporten certificado actualizado que acredite el estado del trámite ambiental adelantado ante la Corporación Autónoma Regional competente, en busca de la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>-REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, con fundamento en el artículo 112 numeral "F" del Código de Minas, a fin de en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto para que constituya póliza minero ambiental, que ampare el título minero y allegue prueba de ello. De igual forma, se le recuerda al titular minero que la póliza debe amparar las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad, que ésta debe ser presentada en original, y que con ella, deberá acompañar todos sus anexos y la constancia de pago de la prima.</p> <p>-El titular minero se encuentra en mora de presentar la constancia de pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje para el área correspondiente a 124 Has y 3202,39 m2, aprobada para continuar la exploración según Auto No. 700, del 13 de noviembre de 2009, por lo tanto debe allegar el pago de dicho canon superficiario dentro del termino de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, con fundamento en el artículo 112 numeral "F" del Código de Minas.</p> <p>Adicionalmente, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>-CORRER traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral-IFI- del 8 de agosto de 2013, elaborado por el consorcio HGC, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
21	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-09K	EXPLORACIONES CHCOCO COLOMBIA S.A.S.	470	06-05-2014	AUTO PARQ N° 167	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p>PRIMERO. DAR traslado a la Sociedad titular, del Informe de Fiscalización Integral del 8 de agosto de 2013 del Consorcio HGC.</p> <p>SEGUNDO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión GEQ-09K bajo el apremio de multa, con el objeto de que presente el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto los FBM semestral del año 2012 y 2013; y FBM anual de 2013, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>TERCERO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo</p>

							establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
22	CONTRATO DE CONCESION	GF2-10A	EXPLORACIONES CHCOCO COLOMBIA S.A.S.	316-317	06-05-2014	AUTO PARQ N° 165	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a:</p> <p>PRIMERO. DAR traslado a la Sociedad titular, del Informe de Fiscalización Integral del 8 de agosto de 2013 del Consorcio HGC.</p> <p>SEGUNDO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión GF2-10A bajo el apremio de multa, con el objeto de que presente el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto los FBM semestral del año 2012 y 2013; y FBM anual de 2012 y 2013, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>-REQUERIR, bajo apremio de caducidad, al titular minero para que allegue en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto, la POLIZA MINERO AMBIENTAL para el tercer año de la etapa de EXPLORACION, de acuerdo a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</p> <p>PARAGRAFO: las demás obligaciones no se requieren hasta tanto sea resuelto de fondo la solicitud de prórroga de la suspensión temporal de obligaciones.</p>

							<p>TERCERO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>
23	CONTRATO DE CONCESION	GEQ-09D	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	378	06-05-2014	AUTO PARQ N° 166	<p>Requerimientos:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se procede a:</p> <p>-REQUERIR al titular del Contrato de Concesión GEQ-09D bajo el apremio de multa, con el objeto de que presente el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto los FBM semestral del año 2008, 2009, 2013 y FBM anuales de los años 2008, 2009, 2013 con sus correspondientes planos de avances. Además, se le recuerda al titular minero su obligación de presentar los FBM dentro de los términos que ordena la Resolución 181602 de noviembre 28 de 2006.de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>-REQUERIR al titular del Contrato de Concesión GEQ-09D bajo el apremio de caducidad, con el objeto de que presente el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto la constancia de pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, con fundamento en el artículo 112 numeral "D" del Código de Minas.</p> <p>-REQUERIR, bajo apremio de caducidad, al titular minero para que allegue en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto, la POLIZA MINERO AMBIENTAL para el tercer año</p>

							<p>de la etapa de exploración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p> <p>Adicionalmente, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>-CORRER traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral-IFI- del 8 de agosto de 2013, elaborado por el consorcio HGC, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente</p>
24	CONTRATO DE CONCESION	FJT-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	422-423	25-04-2014	AUTO PARQ Nº 157	<p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado a la Sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., en su condición de titular del Contrato de Concesión N° FJT-15E, del Informe de Fiscalización Integral-IFI, realizado por el Consorcio HGC el día 26 de Noviembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería,</p>

							remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
25	CONTRATO DE CONCESION	FJT-15A	MINERA EL ROBLE S.A.	386-387	06-05-2014	AUTO PARQ Nº 170	<p>Requerimientos:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se procede a:</p> <p>-REQUERIR al titular del Contrato de Concesión FJT-15A bajo el apremio de multa, con el objeto de que presente el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto los FBM semestral del año 2008, 2011, 2012 y 2013; y FBM anuales de los años 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>-REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, con fundamento en los artículos 115 y 287 del Código de Minas, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto, aporte PTO, de conformidad con las guías establecidas en el artículo 84 del citado Código de Minas.</p> <p>-REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto y con fundamento en los artículos 115 y 287 del Código de Minas, para que demuestre la obtención de la respectiva Licencia ambiental, la cual, es un requisito obligatorio para comenzar las actividades de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, o en su defecto, aporten certificado actualizado que acredite el estado del trámite ambiental adelantado ante la Corporación Autónoma Regional competente, en busca de la obtención de la respectiva licencia ambiental. Se hace</p>

						<p>necesario recordarle al titular que no podrá adelantar labores mineras de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE sin la respectiva licencia ambiental.</p> <p>-REQUERIR al titular minero, bajo apremio de incurrir en causal de caducidad, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto y con fundamento en los artículos 112 y 288 del Código de Minas, a fin de que aporte acto administrativo de la autoridad ambiental donde decrete la sustracción del área del título, donde autorice la realización de actividades mineras, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, y el estado en el que se encuentra en la actualidad. Se hace necesario recordarle al titular que no podrá adelantar labores mineras sin la respectiva sustracción del área del título de la Reserva Forestal del Pacífico.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 numeral “D” del Código de Minas, para que en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto, aporte soporte de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad período comprendido entre el 11 de febrero de 2012 y el 10 de febrero de 2013, por valor de\$935.318,52 y el período comprendido entre el 11 de febrero de 2013 y el 10 de febrero de 2014, por valor de\$972.950,10</p> <p>-REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, con fundamento en el artículo 112 numeral “F” del Código de Minas, a fin de en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto, a fin de que allegue correcciones a la póliza minero ambiental, toda vez que el concepto técnico PARM-S-035 del 4 de febrero de 2014 determinó: “NO se aprueba técnicamente la póliza No. 05 DL007312, con vigencia hasta el 11/02/2014, porque los datos del</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>asegurado/beneficiario se encuentran malos y no presentó el comprobante de pago de la prima de la póliza, tal y como se expresa en el numeral 2.1 del presente concepto técnico.”</p> <p>De igual forma, se le sugiere a la autoridad minera recordarle al titular minero que la póliza debe amparar las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad, que ésta debe ser presentada en original, y que con ella, deberá acompañar todos sus anexos y la constancia de pago de la prima.</p> <p>Adicionalmente, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>-CORRER traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral-IFI- del 8 de julio de 2013, elaborado por el consorcio HGC, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>-CORRER traslado al titular del concepto técnico PARM-S-035 del 4 de febrero de 2014.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
26	CONTRATO DE CONCESION	FJT-15R	MINERA EL ROBLE S.A.	388-389	06-05-2014	AUTO PARQ N° 171	<p>1. Requerimientos:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe</p>

						<p>de fiscalización integral por parte de la ANM, se procede a:</p> <p>-REQUERIR al titular del Contrato de Concesión FJT-15R bajo el apremio de multa, con el objeto de que presente el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto los FBM semestral del año 2011, 2012 y 2013; y FBM anuales de los años 2012 y 2013, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>-REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, con fundamento en los artículos 115 y 287 del Código de Minas, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto, aporte lo requerido de acuerdo con las recomendaciones al PTO realizadas mediante AUTO GTRM-729 del 29 de septiembre de 201. Se hace necesario recordar al titular que no podrá adelantar labores mineras sin la respectiva aprobación del PTO y de la licencia ambiental</p> <p>-REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto y con fundamento en los artículos 115 y 287 del Código de Minas, para que demuestre la obtención de la respectiva Licencia ambiental, la cual, es un requisito obligatorio para comenzar las actividades de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, o en su defecto, aporten certificado actualizado que acredite el estado del trámite ambiental adelantado ante la Corporación Autónoma Regional competente, en busca de la obtención de la respectiva licencia ambiental. Se hace necesario recordarle al titular que no podrá adelantar labores mineras de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE sin la respectiva licencia ambiental.</p> <p>-REQUERIR al titular minero, bajo apremio de incurrir en causal de caducidad, para que en el término de 30 días contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>notificación del presente acto y con fundamento en los artículos 112 y 288 del Código de Minas, a fin de que aporte acto administrativo de la autoridad ambiental donde decrete la sustracción del área del título, donde autorice la realización de actividades mineras, o en su defecto, constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, y el estado en el que se encuentra en la actualidad. Se hace necesario recordarle al titular que no podrá adelantar labores mineras sin la respectiva sustracción del área del título de la Reserva Forestal del Pacífico.</p> <p>-REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad con fundamento en el artículo 112 numeral “D” del Código de Minas, para que en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto, aporte soporte de pago del canon superficiario de la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2012 al 11 de febrero de 2013 por valor de \$1'602.591. Igualmente se requiere el pago del canon superficiario del tercer año de construcción y montaje para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2013 y el 10 de febrero de 2014.</p> <p>-REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, con fundamento en el artículo 112 numeral “F” del Código de Minas, a fin de en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto para que modifique y/o corrija la póliza minero ambiental No. 05 DL007311 de la aseguradora CONFIANZA, toda vez que mediante concepto técnico PARM-S-011 del 21 de enero de 2014 se concluyó:</p> <p>“NO se aprueba técnicamente la póliza No. 05 DL007311, con vigencia hasta el 11/02/2014, porque los datos del asegurado/beneficiario se encuentran malos, tal y como se expresa en el numeral 2.1 del presente concepto técnico.”</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>Adicionalmente, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>-CORRER traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral-IFI del 31 de julio de 2013, elaborado por el consorcio HGC, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</p> <p>-DAR traslado de la evaluación técnica PARM-S-011 del 21 de enero de 2014.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
27	CONTRATO DE CONCECION	JAN-10545	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	289-290	12-05-2014	AUTO PARQ Nº 181	<p>Requerimientos:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado a la sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A., titular del terminado Contrato de Concesión No. JAN-10545X del Informe de Fiscalización Integral del 5 de agosto de 2013 del Consorcio HGC y del Concepto Técnico PARM-S-048 del 13 de febrero de 2014.</p>

							<p>Es del caso señalar que de manera previa a la expedición del Concepto Técnico PARM-S-047 del 13 de febrero de 2014, se había proferido el Auto PARM N° 626 del 23 de septiembre de 2013, en el cual se dispuso:</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
28	CONTRATO DE CONCECION	JAN-10563X	VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	283-284	12-05-2014	AUTO PARQ N° 180	<p>Requerimientos:</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>DAR traslado a la sociedad VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A., titular del terminado Contrato de Concesión No. JAN-10563X del Informe de Fiscalización Integral del 31 de julio de 2013 del Consorcio HGC y del Concepto Técnico PARM-S-047 del 13 de febrero de 2014.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>

29	CONTRATO DE CONCESION	JDN-16071	MANUEL SANTOS AGUALIMPIA	253-256	22-04-2014	AUTO PARQ Nº 150	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>CORRER traslado del concepto técnico PARQ-110 del 16 de abril de 2014.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al primer (1) año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido del 03 de diciembre de 2012 al 02 de diciembre de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JDN-16071, para que allegue comprobante de pago para completar el canon superficiario de la segunda (2) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de dieciséis mil ciento quince pesos M/CTE (\$16.115), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, según lo expuesto en el concepto técnico PARQ-110 del 16 de abril de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JDN-16071, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue correcciones del Formato Básico Minero anual 2009 de acuerdo al concepto técnico PARQ-110 del 16 de abril del 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2010, 2011 y 2012, de acuerdo a lo concluido mediante el Concepto Técnico PARM-0495 del 30 de julio de 2013. De igual manera aprobar el Formato Básico Minero semestral 2013.</p>
----	-----------------------	-----------	--------------------------	---------	------------	------------------	---

						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JDN-16071, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue Formato Básico Minero anual 2013, de acuerdo al concepto técnico PARQ-110 del 16 de abril de 2014.</p> <p><i>"...Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JDN-16071, que los Formatos Básicos Mineros ha diligenciarse deberán cumplir con lo expuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 181208 del 25 de septiembre de 2006: "El Formato diligenciado, deberá ser firmado y presentado por el titular minero o por su apoderado (...)"</i></p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JDN-16071, bajo causal de caducidad prevista en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001-Código de Minas-para que allegue nueva PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL con otra aseguradora, para el segundo (2) año de la etapa de Construcción y Montaje y se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al Concepto Técnico PARQ-110 del 16 de abril de 2014.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDN-16071, que la Compañía de Seguros CONDOR S.A. con la cual ha venido amparando el título minero, se encuentra en proceso de liquidación por la Superintendencia Financiera mediante Resolución 2211 del 05 de diciembre de 2013, por lo tanto, este debe verificar su situación y proceder a solicitar la cesión de las pólizas con otra aseguradora para garantizar la continuidad de su cobertura, de igual manera se le informa que deberá constituir nueva póliza minero ambiental con nueva aseguradora, con vigencia hasta el 2 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. JDN-16071, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, allegue correcciones Programa de Trabajo y Obras - PTO, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARQ-110 del 16 de abril del 2014.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDN-16071, que para adelantar las actividades propias de la etapa de Construcción y Montaje o de Explotación deberá contar con el respectivo Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado. Y abstenerse de realizar labores de Explotación dentro del área del Contrato, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la Autoridad Ambiental Competente.</p> <p>APROBAR el pago realizado por el titular del Contrato de Concesión No. JDN-16071, para subsanar la multa impuesta mediante la Resolución VSC No. 000329 del 22 de marzo de 2013, por valor de un millón ciento setenta y nueve mil pesos M/CTE (\$1.179.000).</p> <p>RECONOCER personería jurídica al señor JOSE LUIS MARTINEZ HERRERA, para que tramite todo lo pertinente con el Contrato de la referencia.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de Mayo de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JULIAN ALBERTO GRISALES GALVIS
GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo